



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 505
j02fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Juan de Pasto, 18 de marzo de 2026

Oficio 0230

Señor (a)(s)

YULY MERCY GUAITARILLA GONZALEZ

Yulymercy04@gmail.com

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Infosidca3@unilibre.edu.co

La Ciudad.

RADICACION **520013110002 2026 - 00067-00**
ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: **YULY MERCY GUATARILLA GONZALEZ**
ACCIONADO: **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA

Cordial Saludo:

Para los efectos legales correspondientes a notificación contenida en providencia de 17 de marzo de 2026, proferido dentro del asunto de la referencia, transcribo a usted parte resolutive de la misma:

“RESUELVE: PRIMERO. - DECLARAR improcedente la presente acción de tutela formulada por la señora YULY MERCY GUAITARILLA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.27.254.2620, frente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE ANTIOQUIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - NOTIFICAR esta sentencia a las Partes de conformidad con los artículos 16 y 30 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz disponible en el Juzgado TERCERO. -. Si este fallo no fuere impugnado, REMITASE el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión (artículo 31 ídem), en la forma como se ha dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11594 del 13 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “Por medio del cual se regula la remisión de expedientes de tutela a la Corte Constitucional para el trámite de su eventual revisión” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (fdo.) PEDRO ENRIQUE ORTIZ LOPEZ -Juez.”

Atentamente,

SERVIO TULIO BURBANO FAJARDO

Secretario